

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0008/09/15 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 13), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 4 de 13).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

Fecha y número del acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

218

OK

Recibi 19/10/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Quise

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., A 13 DE OCTUBRE DE 2015

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.621/15 ✓
No. DE BITACORA: 03/DG-0008/09/15 ✓
CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2006TD001

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

C. JUAN ANTONIO MEDINA RAMOS
APODERADO LEGAL
MX RIUSA II, S.A. DE C.V.



Una vez analizada y evaluada la información presentada por usted ante esta Delegación Federal, referente a su solicitud de modificación a la autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe", inscrita en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.588/06 de fecha 30 de junio de 2006, se desprende que el proyecto autorizado consta de los siguientes elementos:

Superficie Total del predio.- 100, 441.06 m².

7 edificios, cada uno constituido de 2 zonas habitacionales y 4 tipos de habitaciones: Habitaciones Tipo HA, que sumarán 480 unidades, con terraza, Habitaciones Tipo HB que sumarán 402 unidades, Habitaciones SA que sumarán 402 unidades, y 6 unidades Tipo SB, de acuerdo a las siguientes tablas:

EDIFICIO	TIPO DE HABITACIONES EN EL PREDIO NORTE (EDIFICIOS 1 AL 6)				
	HA	HB	SA	SB	TOTAL
1	48	48	--	--	96
2	48	48	--	--	96
3	48	48	--	--	96
4	48	48	--	--	96
5	48	48	--	--	96
6	48	48	--	--	96

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.

WPC
[Signature]

TIPO DE HABITACIONES PREDIO SUR (EDIFICIO # 7)					
NIVEL	HA	HB	SA	SB	TOTAL
Planta Baja	12	4	2	--	18
1º	54	12	4	--	70
2º	68	16	6	--	90
3º	46	40	25	4	92
4º	12	42	--	2	56

En el nivel de planta baja además de las habitaciones existe un local para tienda, una piscina alargada que desemboca hacia la playa, además de una piscina bar en cada uno de los extremos Este y Oeste de la parte Sur del mismo, cada una de esta zonas con sus respectivos asoleaderos y un área como "Minarete de Bodas", y en la parte Norte y parte media Este hacia el Norte se encontrarán los cuartos de máquinas. Asimismo un Restaurante Chiringuito con cocina, mesas de servicio de alimentos, área de comedor y sanitarios, además de 2 oficinas administrativas.

En el 2º nivel además de las 90 habitaciones 3 áreas de oficinas.

En el 3º nivel, además de las habitaciones 3 oficinas, además de las torres de asoleadero

El desarrollo contiene áreas verdes y andadores y un muro de contención de 2.50 m. de altura en el predio Sur, colindante con la Zona Federal Marítimo Terrestre, para contener el nivel del desarrollo.

Se amplió la planta de tratamiento de aguas residuales ya existente.

Instalación de planta desalinizadora y pozo, de acuerdo a la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo en el TÉRMINO SEGUNDO del oficio en comento se otorgó una vigencia de 20 (Veinte) años, para cubrir las diferentes etapas propuestas por la Promovente. De igual manera se le otorgó un plazo de 20 (Veinte) años para la operación del Proyecto. Ambos plazos empezaron a contar a partir del día siguiente a la recepción del Resolutivo.

RESULTANDO

- I. Que el día 08 de septiembre de 2015 fue recibido en esta Delegación Federal el escrito sin número mediante el cual el C. Juan Antonio Medina Ramos en su carácter de Apoderado Legal de la Promovente, solicitó mediante el trámite de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER 04-008, se le autorizara modificar la Resolución del proyecto "Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe", inscrita en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.588/06 de fecha 30 de junio de 2006.

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.621/15

- II. Que la Promovente presentó Memoria Descriptiva de las modificaciones solicitadas.
- III. Que la Promovente presentó copia simple del oficio s/n de fecha 29 de enero de 2015 mediante el cual hace constar que entrego a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur el pago total de la multa impuesta mediante la Resolución Administrativa No. PFPA/10.1/2C.27.5/076/2013 de fecha 23 de junio de 2014.
- IV. Que la Promovente presentó copia simple del oficio de Resolución Administrativa Número PFPA/10.1/2C.27.5/076/2013 de fecha 23 de junio de 2014.
- V. Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.557/15 de fecha 10 de septiembre de 2015, solicitó a la Delegación de la PROFEPA en el estado, informara si el Proyecto tiene algún procedimiento administrativo sin concluir ante esa Instancia de Gobierno o existen inicio de obras. Que dicha solicitud fue recibida por la PROFEPA el día 17 de septiembre de 2015.
- VI. Que el día 24 de septiembre de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el oficio núm. PFPA/10.1/8C.17.5/1262/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, mediante el cual la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado, en respuesta a lo solicitado en el resultando V anterior manifiesta, lo siguiente:

"Por tal virtud, y toda vez que el inspeccionado... acredito ante esta Instancia haber cubierto el pago de la multa económica, por consiguiente únicamente queda pendiente que lleve a cabo el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas".

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los Artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el Artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el Promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

TERCERO.- Las justificaciones presentadas por el Promovente para la modificación del Proyecto se basan en:

- a) Memoria técnica descriptiva que sustenta las modificaciones solicitadas.
- b) Copia simple del oficio de Resolución Administrativa Número PFFA/10.1/2C.27.5/0076/2013 de fecha 23 de junio de 2014.

CUARTO.- Las modificaciones propuestas por la Promovente son las siguientes:

Modificación al TÉRMINO PRIMERO del oficio NUM. SEMARNAT-BCS.02.01.588/06 de fecha 30 de junio de 2006, que a la letra dice:

Modificación solicitada al TÉRMINO PRIMERO

Conforme al acuerdo de Resolución Administrativa Número PFFA/10.1/2C.27.5/076/2013 de fecha 23 de junio del 2014 notificado el 09 de julio del mismo año; la Delegación Federal de la PROFEPA en Baja California Sur identificó en el Proyecto las construcciones señaladas en la siguiente tabla.

CONCEPTO	SEÑALADO POR PROFEPA (SUPERFICIE EN m ²)
Superficie total del predio	100,411.46
Superficie total de desplante de edificios	28,551.40
Recepción, teatro, estacionamiento, área de albercas, restaurant-bar y 2 canchas de tenis	30,360.00
Andadores, vialidades y áreas verdes	18,000.00
Superficie total ocupada por el proyecto conforme a la Resolución de PROFEPA	76,911.40

Superficies identificadas por PROFEPA conforme a la visita de campo y señaladas en la Resolución Administrativa Número PFFA/10.1/2C.27.5/076/2013 de fecha 23 de junio del 2014 notificado el 09 de julio del mismo año.

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.621/15

Teniendo en consideración lo anterior, se presenta el Proyecto como queda con las modificaciones identificadas en la visita de PROFEPA y establecidas en la resolución administrativa.

Construcción de un desarrollo hotelero de 1,000 habitaciones (978 serán dobles y 22 suites), desplantados en una superficie de 28,551.40 m².

Siendo el área total de desmonte de 100,411.46 m² con una superficie a ocupar de 76,911.50 m², dentro del Lote Fracción "A" conocido como Huerta El Llano, y al predio en particular como Médano El Llano, en la población de Cabo San Lucas, B.C.S. Asimismo se autoriza la demolición de las viviendas existentes en el predio del Proyecto, así mismo el retiro de escombros y materiales sobrantes, y la construcción de un muro de contención dentro del terreno particular, limitando con la Zona Federal Marítimo Terrestre, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la página 21 de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular presentada.

El desarrollo completo contará con 7 edificios, cada uno de éstos estará constituido 2 zonas habitacionales y habrá 4 tipos de habitaciones: Habitaciones Tipo HA, que sumarán 526 unidades, con terraza, Habitaciones Tipo HB que sumará 452 unidades, Habitaciones SA que sumará 16 unidades, y 6 unidades Tipo BS, para un total de 1,000 habitaciones.

En el nivel de planta baja considera además de las habitaciones un local para tienda, una piscina alargada que colinda con la zona de playa, además de una piscina bar en cada uno de los extremos Este y Oeste de la parte Sur del mismo, cada una de estas zonas con sus respectivos asoleaderos y un área como "Minarete de Bodas", y en la parte Norte y parte media Este hacia el Norte se encontrarán los cuartos de máquinas. Asimismo habrá un Restaurante Chiringuito con cocina, mesas de servicio de alimentos, área de comedor y sanitarios, además de 2 oficinas administrativas.

El 2º nivel además de las 90 habitaciones cuenta con 3 áreas de oficinas.

En el 3er nivel, además de las habitaciones se consideran las torres de asoleadero.

El desarrollo contiene áreas verdes y andadores y un muro de contención de 2.50 m. de altura en el predio Sur, colindante con la Zona Federal Marítimo Terrestre, para contener el nivel del desarrollo.

Se amplió la planta de tratamiento de aguas residuales ya existente.

Cuenta con una planta desalinizadora y pozo, de acuerdo a la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo se autoriza la demolición de unas construcciones ya existentes y el retiro de los escombros, así como instalaciones para el resguardo de herramientas, equipo, etc.

Análisis de las características de lo autorizado contra la modificación solicitada.

Con lo presentado en los puntos anteriores, el proyecto autorizado sufre ligeras modificaciones en cuanto a superficies de desplante principalmente; ya que en su concepto no cambia puesto que se sigue tratando de la misma actividad (un hotel de la cadena Riu). El resumen de estas consideraciones se presenta a continuación.

Concepto	Como se presentó en la MIA-P autorizada (m ²)	Como lo identificó PROFEPA (m ²)	Diferencia
Superficie total del predio	100,411.46	100,411.46	Se mantiene conforme lo autorizado
Superficie total de desplante de edificios	28,551.40	28,551.40	Se mantiene conforme lo autorizado
Recepción, teatro, estacionamiento, área de albercas, restaurant-bar y 2 canchas de tenis	0.00	30,360.00	Aumentó en 30,360.00 m ²
Andadores, vialidades y áreas verdes	0.00	18,000.00	Aumentó en 18,000.00 m ²
Superficie total ocupada	28,551.40	76,911.40	Aumentó en 48,360.00 m ²
Superficie total de CUSTF	58,901.97	100,411.46	Aumentó en 41,509.49 m ²
Cantidad de cuartos	902 cuartos	1,000 cuartos	Aumentó en 98 cuartos

Reconsideraciones al proyecto producto de la resolución de PROFEPA.

QUINTO.- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO REALIZADOS POR EL PROMOVENTE, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACION.

Etapas de operación y mantenimiento

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Obras y acciones del proyecto	Atributo ambiental o social a modificarse
1. Tránsito por vías de acceso.	• Generación de polvos. • Generación de ruidos. • Compactación del suelo.

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.621/15

	• Cobertura y diversidad. • Especies vegetales protegidas. • Fauna silvestre. • Generación de empleo. • Estética del paisaje. • Vías de comunicación.
2. Generación de residuos sólidos.	• Generación de polvos. • Generación de empleo. • Opinión pública.
3. Mantenimiento de instalaciones.	• Generación de polvos. • Generación de ruidos. • Generación de empleo.
4. Conservación de áreas de vegetación con plantas no nativas.	• Generación de polvos. • Generación de ruidos. • Generación de empleo. • Introducción de especies de flora no nativa al sitio del proyecto.

Con una adecuada aplicación de las medidas de mitigación, es posible reducir la significancia de este impacto negativo.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ MODIFICADO	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
Mantenimiento	Paisaje	Generación de residuos	Los residuos se colocan en bolsas para ser depositados en el relleno sanitario más cercano.	Mitigación
Operación	Agua	Generación de residuos (salmuera)	La planta desalinizadora cuenta con un pozo de absorción por donde se envía de regreso la salmuera para que se reintegre al mar de manera paulatina, el sistema utilizado permite una gran eficiencia de desalación y una menor generación de salmuera.	Mitigación

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ MODIFICADO	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
Tránsito por vías de acceso	Fauna silvestre	Disminución de hábitat	Se colocaron de letreros de velocidades máximas dentro del proyecto.	Prevención
			La fase de diagnóstico nos arrojó que en el área donde se construyó el proyecto existe muy poca presencia de fauna silvestre, y la fauna que se registra se trata de fauna con tolerancia a la presencia humana.	Observación

SEXTO.- Esta Representación Federal, una vez revisada la información presentada, considera que el proyecto que nos ocupa, no ocasionará desequilibrios ecológicos adicionales a los producidos durante la construcción y operación del Proyecto por lo que resulta procedente autorizar la modificación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar las modificaciones a la resolución en materia de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe", inscritas en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.588/06 de fecha 30 de junio de 2006, solicitada por el C. Juan Antonio Medina Ramos, en su carácter de Apoderado Legal de la Promovente, de acuerdo con lo establecido en los términos de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

Se autorizan las obras y actividades descritas en el CONSIDERANDO CUARTO del presente Resolutivo.

Las modificaciones propuestas solicitadas constan básicamente en:

Modificación del TÉRMINO PRIMERO del oficio NUM.SEMARNAT-BCS.02.01.588/06.

Por lo que el nuevo texto modificado quedará de la siguiente manera:

TÉRMINO PRIMERO

Quedan autorizadas las siguientes obras en el sitio del Proyecto el cual se localiza en las siguientes coordenadas UTM:

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riisa II, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.621/15

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO DEL PREDIO			
Vértice	Coordenadas UTM		Proyección (zona)
	X	Y	
1	613739.19	2532922.74	UTM 12
2	613765.02	2532928.80	UTM 12
3	613820.70	2532720.54	UTM 12
4	613808.22	2532709.40	UTM 12
5	613765.06	2532676.39	UTM 12
6	613660.06	2532628.94	UTM 12
7	613615.06	2532609.93	UTM 12
8	613582.83	2532553.58	UTM 12
9	613623.40	2532424.63	UTM 12
10	613486.54	2532361.85	UTM 12
11	613428.34	2532520.49	UTM 12
12	613481.34	2532542.45	UTM 12
13	613534.28	2532556.96	UTM 12
14	613569.78	2532566.46	UTM 12
15	613487.22	2532875.24	UTM 12
16	613717.29	2532929.35	UTM 12
Superficie total: 100,411.46 m ²			

El desarrollo completo contará con 7 edificios, cada uno de éstos estará constituido 2 zonas habitacionales y habrá 4 tipos de habitaciones: Habitaciones Tipo HA, que sumarán 526 unidades, con terraza, Habitaciones Tipo HB que sumará 452 unidades, Habitaciones SA que sumará 16 unidades, y 6 unidades Tipo BS, para un total de 1,000 habitaciones; de acuerdo a las siguientes tablas:

CANTIDAD DE CUARTOS REALMENTE CONSTRUIDOS					
TIPO DE HABITACIONES EN EL PREDIO NORTE (EDIFICIOS 1 AL 6)					
EDIFICIO	HA	HB	SA	SB	TOTAL
1	52	66	-	-	118
2	50	54	-	-	104
3	52	60	-	-	112
4	50	54	-	-	104

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.

5	48	48	-	-	96
6	48	48	-	-	96
	300	330	0	0	630
TIPO DE HABITACIONES PREDIO SUR (EDIFICIO #7)					
NIVEL	HA	HB	SA	SB	TOTAL
Planta Baja	44	12	4	-	60
1°	56	12	4	-	72
2°	68	16	6	-	90
3°	46	40	2	4	92
4°	12	42	-	2	56
	226	122	16	6	370
GRAN TOTAL	526	452	16	6	1000

En el nivel de planta baja considera además de las habitaciones un local para tienda, una piscina alargada que desemboca hacia la playa, además de una piscina bar en cada uno de los extremos Este y Oeste de la parte Sur del mismo, cada una de esta zonas con sus respectivos asoleaderos y un área como "Minarete de Bodas", y en la parte Norte y parte media Este hacia el Norte se encontrarán los cuartos de máquinas. Asimismo habrá un Restaurante chiringuito con cocina, mesas de servicio de alimentos, área de comedor y sanitarios, además de 2 oficinas administrativas.

El 2° nivel además de las 90 habitaciones cuenta con 3 áreas de oficinas.

En el 3er nivel, además de las habitaciones se consideran las torres de asoleadero.

El desarrollo contiene áreas verdes y andadores y un muro de contención de 2.50 m. de altura en el predio Sur, colindante con la Zona Federal Marítimo Terrestre, para contener el nivel del desarrollo.

Se amplió la planta de tratamiento de aguas residuales ya existente.

Cuenta con una planta desalinizadora y pozo, de acuerdo a la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo se autoriza la demolición de unas construcciones ya existentes y el retiro de los escombros, así como instalaciones para el resguardo de herramientas, equipo, etc.

Teniendo en consideración lo anterior, en las siguientes tablas se presenta el proyecto como queda, en términos de superficie, con las modificaciones identificadas en la visita de PROFEPA y establecidas en la resolución administrativa.

NPC

K

A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.621/15

Tipo de edificio	Superficie construida (m²)	Superficie libre (m²)	Superficie para COS (m²)
Superficie total de desplante de edificios	28,551.40	0.00	28,551.40
Área de albercas	12,425.00	8,705.00	12,425.00
Teatro	4,400.00	0.00	4,400.00
Restaurant-bar	1,700.00	400.00	1,700.00
2 canchas de tenis	1,200.00	0.00	1,200.00
Estacionamiento	1,180.00	0.00	1,180.00
Recepción	350.00	0.00	350.00
TOTAL	49,806.40	9,105.00	49,806.40
C.O.S.			
Planta Baja (m²)	Superficie Terreno (m²)	Total %	
49,806.40	100,411.46	49.60	

Superficies del proyecto con base en el acta y resolución de PROFEPA (C.O.S.).

Tipo de edificio	Área m²	
Superficie total de construcción de edificios	58,901.97	
Área de albercas	12,425.00	
Teatro	4,400.00	
Restaurant-bar	1,700.00	
2 canchas de tenis	1,200.00	
Estacionamiento	1,180.00	
Recepción	350.00	
TOTAL	80,156.97	
C.U.S.		
Total construido (m²)	Superficie Terreno (m²)	Total %
80,156.97	100,411.46	79.83

Superficies del proyecto con base en el acta y resolución de PROFEPA (C.U.S.).

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.

El Proyecto autorizado sufre ligeras modificaciones en cuanto a superficies de desplante principalmente; ya que en su concepto no cambia puesto que se sigue tratando de la misma actividad (un hotel de la cadena Riu). El resumen de estas consideraciones ya para su regularización y autorizadas se presenta a continuación.

Concepto	Como se presentó en la MIA-P autorizada (m²)	Como lo identificó PROFEPA (m²)	Diferencia
Superficie total del predio	100,411.46	100,411.46	Se mantiene conforme lo autorizado
Superficie total de desplante de edificios	28,551.40	28,551.40	Se mantiene conforme lo autorizado
Recepción, teatro, estacionamiento, área de albercas, restaurant-bar y 2 canchas de tenis	0.00	30,360.00	Aumentó en 30,360.00 m²
Andadores, vialidades y áreas verdes	0.00	18,000.00	Aumentó en 18,000.00 m²
Superficie total ocupada	28,551.40	76,911.40	Aumentó en 48,360.00 m²
Superficie total de CUSTF	58,901.97	100,411.46	Aumentó en 41,509.49 m²
Cantidad de cuartos	902 cuartos	1,000 cuartos	Aumentó en 98 cuartos

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

NPC

"Construcción del Club Hotel Riu Santa Fe"
MX Riusa II, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.621/15

TERCERO.- NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Juan Antonio Medina Ramos, en su carácter de Apoderado Legal de la **Promoviente del Proyecto**, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, sito Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los Artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

c.c.p.- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx

c.c.p.- Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en B.C.S.- Ciudad.
- Expediente

JCCO/HPCM/LOC/ACM/LOCR

HPC